Año de 1932 Miércoles 30 de Noviembre Núm. 152

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre. pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

El Decreto que regula la producción y venta del vino y sus derivados, de fecha 8 de Septiembre de 1932, dispone en su artículo 50 la creación del Servicio de represión de fraudes de los productos agrícolas, limitado por el momento a la inspección, vigilancia y cumplimiento de todo cuanto se relacione con la producción, consumo y circulación de los vinos, mistelas y demás bebidas alcohólicas.

Y siendo urgente que dicho servicio comience a cumplir la misión que le ha sido encomendada por aquella disposición, el Presidente de la Reblica, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreta:

Artículo 1.º El Servicio de represión de fraude, dependiente de la Dirección general de Agricultura, estará constituído por:

a) Una Sección técnica enológica (Servicio Central).

b) Un Cuerpo de Inspección y Vigilancia del cumplimiento de todo lo legislado sobre producción, consumo y circulación de los vinos y sus derivados (Servicio provincial).

Artículo 2.º La Sección Técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, quedará integrada con el siguiente personal: un Jefe de la Sección, Ingeniero agronómo; dos Ingenieros agronómos agregados especializados ambos en Enologia, y más particularmente en Química enológica; dos Ayudantes del Servicio Agronómico y un preparador químico nombrado por oposición entre titulados Doctores o Licenciados en Ciencias Químicas o en Farmacia, Ingenieros u otras disciplinas en las que se estudie con extensión suficiente el análisis químico, como personal técnico, y un mecanógrafo y un mozo de laboratorio como personal auxiliar y subalterno.

Constará la Sección Técnica Enológica de:

a) Un Negociado, al frente del cual estará uno de los Ingenieros agregados y del que formarán parte uno de los Ayudantes del Servicio Agronómico y el Mecanógrafo, siendo misión especial de este Negociado el intervenir en la dirección e inspección del Cuerpo de Veedores, en la unificación de normas de actuación y resolución de consultas de las Juntas vitivinícolas provinciales, y en general, en el trámite de cuantas incidencias se originen en la Inspección y vigilancia de la producción, comercio y consumo de vinos.

b) Un Laboratorio del que formarán parte el otro Ingeniero agregado al frente del personal formado por uno de los Ayudantes, el preparador químico y el mozo de laboratorio. Serán misiones especiales de este Laboratorio:

1.º Estudiar los mejores procedimientos de análisis de vinos y productos derivados y enológicos, para la más eficaz represión del fraude, fijando los métodos que deben ser oficiales para estos análisis y proponiendo a la Superioridad las modificaciones que pudieran ser aconsejables en cada momento, según los progresos de la Ciencia.

2.º Intervenir con su dictamen técnico y análisis arbitrial en los recursos a que se refieren los artículos 97 y 98 del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, que deben ser fallados por el Instituto Nacional del Vino.

3.º Resolver cuantas consultas le sean formuladas por los Laboratorios agrícolas oficiales autorizados para los análisis necesarios para la represión de fraudes.

4.º De modo provisional y mientras no se creen sn número suficiente las Estaciones Enológicas y Laboratorios a que hace referencia el artículo 70 del decreto de 8 de Septiemere de 1932, realizará los análisis de las muestras recogidas por los Veedores y enviadas por las Juntas Vitivinícolas provinciales de aquellas regiones que no cuenten con Laboratorio agrícola oficial debidamente dotado. En estos casos, los análisis arbitrales serán efectuados por el mismo Laboratorio de la Sección Técnica Enológica del Servicio de Represión de Fraudes, a presencia y con intervención del técnico o representante del interesado a que se refiere el artículo 98 del citado decreto.

En tanto se establece el Laboratorio que se expresa en el apartado b) del artículo 2.º de este decreto, el personal que se asigna a la Sección Técnica Enológica del Servicio central, utilizará provisionalmente los locales y material de los Laboratorios de la Estación Agronómica Central, constituyendo una Sección de la misma con el personal propio y especializado que se nombre para este servicio.

Artículo 3.º El Cuerpo de Veedores será nombrado por oposición entre los Enólogos de la extinguida Escuela de Viticultura y Enología, Capataces de Viticultura y Enología, salidos de los cursos de las Escuelas oficiales, y entre los titulados oficiales de carreras y profesiones en las que se estudien de un modo práctico y con suficiente extensión las disciplinas de Enología Química Enológica.

El programa de estas oposiciones, que serán convocadas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se redactará por la Sección Técnica Enológica del Servicio de Represión de fraudes.

Artículo 4.º El número de Veedores será de 76, correspondiendo tres a cada una de las provincias de Madrid, Barcelona Ciudad Real, Tarragona y Valencia; dos a las de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Málaga, Zaragoza, Baleares, León, Lérida, Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca, Toledo, Navarra y Logroño, y uno a cada provincia restante.

La residencia de estos Veedores será la capital de la provincia, a menos que la Junta Vitivinícola proponga otra diferente a la Dirección general de Agricultura y ésta así lo acuerde, debiendo efectuar salidas en su jurisdicción cuyo número máximo y duración así como el número mínimo de inspecciones, fijará la Sección Técnica Enológica, a propuesta de las respectivas Juntas Vitivinícolas, teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias.

La remuneración de los Veedores será la de 3.500 pesetas anuales, siéndoles de abono, además, los gastos de movimiento e indemnizaciones de 10 pesetas diarias, cuando se hallen fuera del lugar de su residencia.

Las juntas Vitivinícolas provinciales deberán inspeccionar los trabajos de los Veedores, comunicando a la Sección técnica de la Represión de fraudes cuantas anormalidades e irregularidades noten en estos funcionarios para su inmediata sanción por la Dirección general de Agricultura, conforme a las leyes vigentes.

Artículo 5.º Quedan autorizados para efectuar los análisis necesarios para la represión del fraude en los vinos y productos derivados y enelógicos, los siguientes laboratorios, además del Central que se crea y conforme a las normas de su funcionamiento:

a) El de la Estación Agronómica Central.

b) Los de las Estaciones de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, Haro, Reus, Requena, Felanitx, Valdepeñas, Alcázar de San Juan, Moguer, Jumilla, Almendralejo y Cariñena.

c) Los de las Estaciones de Agricultura general y Ampelográficas de Palencia y Jerez de la Frontera.

d) Los que en lo sucesivo se creen o se habiliten para estos servicios.

Dado en Madrid a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 26 de la Constitución, inspirado en principios liberales y democráticos, otorgó el derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de veintitrés años, lo que motivó la confección de un nuevo Censo, ordenada por el Decreto de 26 de Enero de 1932, que estableció como base para la inscripción nominal de todos los habitantes la edad de diez y ocho y más años.

Formuladas numerosas peticiones en solicitud de prórroga del plazo concedido para exponer al público las listas electorales, se accedió por Decreto de 29 de Julio último, concediéndose quince días de aplazamiento, no tan sólo a la exposición de las listas, sino también y como consecuencia a las restantes operaciones del Censo electoral; debiendo quedar terminada su publicación el día 16 del próximo mes de Diciembre.

La complejidad y dificultades notadas al efectuar esas operaciones subsisten al proceder a la designación de locales para Colegios y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la ley Electoral y designación de Presidentes y suplentes de las Mesas; por lo que el Gobierno ha acordado ampliar hasta el día 31 del próximo mes de Diciembre el plazo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales; las cuales designarán asimismo Presidentes y suplentes de las Mesas, en los términos y plazos correlativos que dicha ley establece, que serán análogamente ampliados en las demás operaciones del Censo que se está formando.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—Azaña.

Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(*Gaceta* del 27 de Noviembre).

3109

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Concierto de transportes

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 29 del reglamento del Impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900 y lo taxativamente ordenado para estos conciertos en las leyes de 5 de Julio de 1920 y 11 de Marzo último, se advierte a los propietarios de automóviles destinados a la conducción de viajeros y mercancías por las líneas de la provincia y a los dueños de autocamiones dedicados al transporte de mercancías propias y ajenas por carreteras y caminos ordinarios, que durante el próximo mes de Diciembre pueden solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda acogerse a los beneficios del concierto con la Hacienda Pública, para pago en el año 1933 del impuesto que grava el billete de viajeros y exceso de equipajes o mercancías, así como las mercancías o efectos transportadas en los autocamiones.

Los que dejasen transcurrir el mes de Diciembre próximo sin solicitar el concierto se entenderá que renuncian a dichos beneficios y la Administración de Rentas Públicas automáticamente y de conformidad a los artículos 24 y 25 de la ley de Reforma Tributaria, de 11 de Marzo último, liquidará el impuesto a razón de cinco céntimos por asiento y kilómetro, con un minimun de 80 kilómetros diarios tratándose de coches de viajeros, y a dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro, con un recorrido de 40 kilómetros si se tratase de camiones de mercancías.

Se interesa de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia llamen la atención sobre esta circular a los vecinos de su respectivo término a quienes afecte, procurando su mayor divulgación en pro de los tntereses del Tesoro y en evitación de perjuicios y responsabilidades a los transportistas.

Segovia, 26 de Noviembre de 1932.
El Administrador de Rentas públicas, Ricardo Pérez.

3125

Alcaldia de Yanguas de Eresma

SUBASTA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado la subasta del aprovechamiento de los productos maderables y leñosos, de tronco, correspondientes a ciento dieciséis pinos secos, señalados en el monte perteneciente a los propios de este pueblo, bajo las condiciones de los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es el de dos mil doscientas diez pesetas, cincuenta céntimos, y tendrá lugar a las once del día veintitrés de Diciembre próximo, en la sala de este Ayuntamiento.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se admitirán desde media hora antes hasta la señalada para la subasta, en papel correspondiente, con arreglo a las disposiciones vigentes y al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la caja municipal el diez por ciento del tipo de tasación (221,05 pesetas), la que quedará de fianza definitiva por el que resulte rematante, para responder de la legalidad de esta subasta.

Todos los gastos de anuncio, expediente, presupuesto de gestión técnica y demás que origine esta subasta, serán de cuenta del rematante de la misma.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número..., por la Alcaldía de este pueblo, y de las condiciones de los pliegos facúltativo y económico para subastar el aprovechamiento de productos maderables y leñosos de tronco, de ciento dieciséis pinos secos señalados en el monte perteneciente a los propios de Yanguas de Eresma, se compromete a la adquisición de los mismos mediante el pago total de la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Yanguas de Eresma, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Revenga.

3107

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado la subasta del aprovechamienro de los productos maderables y leñosos con tronco correspondientes a ciento cuarenta y dos pinos verdes, señalados en el monte perteneciente a los propios de este pueblo; bajo las condiciones de los pliegos facultativo y económico que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es el de dos mil cuatrocientas treinta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos, y tendrá lugar a la una de la tarde del día veintitrés de Diciembre próximo, en la Sala de este Ayuntamiento.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones se admitirán desde media hora antes hasta la señalada para la subasta, en papel correspondiente, con arreglo a las disposiciones vigentes y al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la caja municipal el diez por ciento del tipo de tasación (243,29 pesetas), la que quedará en fianza definitiva por el que resulte rematante, para responder de la legalidad de esta subasta.

Todos los gastos de anuncio, expediente, presupuesto de gestión técnica y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante de la misma.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm.., por la Alcaldía de este pueblo, y de las condiciones de los pliegos tacultativo y económicos para subastar el aprovechamiento de productos maderables y leñosos de tronco de ciento cuarenta y dos pinos verdes, señalados en el monte perteneciente a los propios de Yanguas de Eresma, se compromete a la adjudicación de los mismos mediante el pago total de la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Yanguas de Eresma, 25 de Noviembre de 1932.— El Alcalde, Pedro Revenga.

3110

Alcaldía de Riaza

Tercera subasta

Se anuncia la tercera subasta de productos maderables por los años 1932-33 del monte «Dehesa del Alcalde», según condiciones del Boletín Oficial núm. 128 de 5 de Octubre pasado, con nueva tasación de 7.149,90 pesetas; fianza provisional de 357,50 pesetas, y demás condiciones que aquél Boletín Oficial expresa para las once de la mañana del día 14 de Diciembre próximo.

Riaza, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio López Carretero.

Tercera subasta

Se anuncia la tercera subasta por tres años de pastos en el monte «Dehesa del Alcalde», según condiciones del Boletín Oficial núm. 128 de 5 de Octubre pasado, con nueva tasación de 1.606,50 pesetas; fianza provisional, de 80,35 y demás condiciones que aquél Boletín expresa, para las doce de la mañana del día 14 del próximo Diciembre.

Riaza, 25 de Novienbre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Lópéz Carretero.

3117

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Segunda subasta

A los veinte días hábiles siguientes al de la pnblicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las once de su mañana, se celebrará en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, la segunda subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, rigiendo los mismos pliegos y condiciones que en la subasta anterior, y el que desee tomar parte en el remate, vendrá obligado a depositar en esta Depositaría el 50 por 100 de la tasación.

Campo de Cuéllar, 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Sastre.

3114

Alcaldia de Melque de Cercos

Tercera subasta

El día nueve de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta consistente en 72 pinos negrales cuya cubicación arroja 51,924 metros cúbicos de madera, y 4,482 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el nuevo tipo de tasación de 934,64 pesetas, y en las mismas condiciones señaladas en el primer anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 129 de 7 de Octubre último.

Melque de Cercos, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernangómez.

3113

Alcaldia de Marazoleja

SUBASTA

El día veintidós del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal, la subasta para el aprovechamiento de la pesca de las charcas de estos propios, denominadas «Ayuso», «Mayor» y «Menor», cacera honda desde el puente de Barda a la fuente del Parral, bajo el tipo de tasación de ciento veinticinco pesetas, cuya subasta se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino..., provisto de cédula personal corriente de..., clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la pesca de las charcas de estos propios denominadas «Ayuso», «Mayor» y «Menor» y cacera honda desde el puente de Barda a la fuente del Parral, comprometiéndose a llevar a cabo el mismo con sujeción al pliego de condiciones, abonando la cantidad de... pesetas, ... céntimos anuales (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Marazoleja, 25 de Noviembre de 1932.—El Atcalde, Juan Sastre.

3093

Alcaldia de Sangarcía

Para atender al pago de varias obligaciones cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes por forzoso aumento de gastos en las mismas durante el ejercicio actual de 1932, la Comisión de haciend de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
	4	2	35	5	2	2	200
7	7	3	125	8	1	1	50
	8	4	142	10	6	4	52
Total.			302	*Total.*			302

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Sangarcía, 23 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Andrés Gordo.

3067

Alcaldia de Santiuste de Pedraza

Por la Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del día 13 de Noviembre, se ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que constan en el mismo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santiuste de Pedraza, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pablo Gómez.

3116

Alcaldía de Cedillo de la Torre

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 13 de Noviembre del año actual, celebrada en segunda convocatoria el día 15 del mismo mes, acordó las transferencias de créditos que a continuación se indican:

Transferir del capítulo 8.°, artículo 1.°, partida 3.ª, 375 pesetas, y de la partida 4.ª de dichos capítulo y artículo, 149 pesetas, que causarán aumento en la consignación del capítulo 12, artículo 4.°, para el pago del 20 por 100 de ingresos de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Transferir igualmente del capítulo 8.°, artículo 1.°, partida 4.ª, 8,60 pesetas, que causarán aumento en el capítulo 17, artículo único, para pago del contingente de la cárcel del partido.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el art. 12 del reglamento de hacieuda municipal, al objeto de oir reclamaciones que contra el mismo se presenten en el indicado plazo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que firmo en Cedillo de la Torre, a 22 de Noviembre de 1932. – El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

3109

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Hallándose servidas interinamente las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo que constituye actualmente el partido correspondiente a la cuarta categoría, con arreglo a la clasificación definitiva de fecha 15 de Marzo último, dotadas con el haber anual de 1500 pesetas y 150 respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para asistencia de las familias pobres que corresponda y designe la Junta local de Beneficencia, según el artículo 59 del reglamento de Sanidad vigente y casos de oficio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del estatuto municipal, en armonía con lo preceptuado en los artículos 94 y 69 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se anuncian a concurso dichas plazas, por el plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, los aspirantes que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, acreditando pertenecer al cuerpo de titulares, Inspectores municipales de Sanidad, presenten sus instancias en esta Alcaldía, debidamente documentadas y acompañadas de los justificantes de sus méritos, que se tendrán en cuenta según la escala establecida en el apartado C) del artículo 1.° del reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

El que resulte agraciado con las plazas, podrá contratar las igualas con los vecinos pudientes en número de ciento treinta próximamente y será conceptuado funcionario técnico de este municipio, a los efectos de ser nombrado en propiedad, según determina la real órden del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Enero de 1929, por no haberse formado por este Ayuntamiento el reglamento que determina la disposición transitoria, segunda del estatuto municipal, y el artículo 93 del reglamento de empleados municipales ya mencionado, por todo lo cual, será reconocido el agraciado con todos los derechos y deberes que de tales nombramientos se deriven.

Mata de Cuéllar, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alvaro Martín.

3133

Alcaldía de Nava de la Asunción

Formado por la comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por convenlente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de la hacienda municipal vigente.

Nava de la Asunción, 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Linares del Arroyo.
Revenga.

3104

Alcaldía de El Espinar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

El Espinar, 25 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Pinilla Ambroz.
Veganzones.
Aldeonte.
Sigueruelo.

EDICTOS

Terminada la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1933 por las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las mismas durante las horas de oficina y por el plazo que cada uno fija, a contar desde su inserción para oir reclamaciones; pues pasado aquél, no se admitirá ninguna reclamación.

Relación que se cita

JEMENUÑO

La lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares, por ocho días.

3103

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de un crédito de trescientas veinticuatro pesetas y veinticuatro céntimos, que habrá de cubrirse con el exceso resultante en el ejercicio anterior.

Villaverde de Montejo 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Hilario Mayor.

3121

Alcaldía de Aldea Real

ANUNCIO

Informado favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, un expediente de anulación de créditos no liquidados que figuran en el capítulo XV, artículo 2.° del presupuesto corriente, queda expuesto al público por término de quince días, el expediente de referencia en esta Secretaría municipal, para su examen y admitir las reclamaciones contra el mismo que sean pertinentes, dentro del indicado plazo.

Aldea Real, a 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Victorio Herranz.

3108

Álcaldía de Cedillo de la Torre

Don Lorenzo Rodríguez Olmos, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día 20 del mes actual, acordó practicar el deslinde de la vía pecuaria de caracter local, denominada «Cañada del Carrascal», en este término, cuyas operaciones tendrán lugar el día 20 de Diciembre próximo a las diez de la mañana, dando principio por el sitio denominado «Eras grandes».

Por ello y para que sirva de citación a los propietarios de fincas colindantes a dicha vía, y demás personas que de alguna manera tengan interés en dicho deslinde, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cedillo de la Torre, a 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

3097

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo número 14 del año en curso, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«En la ciudad de Segovia a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Visto ante este Tribunal de lo contencioso-administrativo el pleito seguido entre partes, de una como demandantes don Luis y don Eusebio Pedriza Maroto, vecinos de Chañe, representados y defendidos por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, y de otra como demandado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Administración municipal, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y dos, desestimatorio de la reposición solicitada de otro anterior en el que se declaraba a los recurrentes responsables de la cantidad de mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con veinte céntimos, como herederos de su padre don Remigio Pedriza y en concepto de existencia que resultó de las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento del ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro, mil ochocientos ochenta y cinco, en que fué depositario el don Remigio y que se declare prescrito dicho crédito.—Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada como perentoria por el señor Fiscal de la jurisdicción en su escrito de contestación a la demanda, y en consecuencia, entrando a resolver sobre el fondo de la cuestión principal, estimando haber lugar al recurso ejercitado por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz contra el acuerdo del Ayuntamiento de Chañe de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, denegatorio de la reposición solicitada de otro anterior por el que se declaraba a sus poderdantes responsables al pago de la cantidad de mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con veinte céntimos, como herederos de su padre don Remigio Pedriza, en concepto de existencias de las cuentas municipales del referido Ayuntamiento del ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco en que fué depositario de fondos municipales citado don Remigio Pedriza, debemos considerar y consideramos prescrito mencionado crédito de mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con veinte céntimos, por haber transcurrido el plazo de quince años, contados desde la fecha de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco al diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis, en que se acordó la reclamación y diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en que se acordó el requerimiento de pago a los recurrentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito de su razón, y úna vez firme se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Senent.—Mariano Gsllo-Alcántara y Casas.--Angel Martín.—Manuel M.ª. López.—Timoteo de Antonio y Gil.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto del día de ayer.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en la ley de diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, expido la presente que firmo en Segovia a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Tomás de Lezcano—V.° B.° El Presidente, Blas Senent.

3124

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de instrucción de este partido de Segovia,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 145 de 1932, por hallazgo de un cadáver de un hombre desconocido en la vía férrea de Segovia a Villalba, término del pueblo de Hontoria próximo a esta ciudad, en la mañana del 22 de Noviembre de 1932, de unos veintisiete años, soltero, vestía gabardina gris clara, chaqueta gris obscura, chaleco de paño obscuro, pantalòn de paño color verde, con tirantillos, camisa azul, camiseta blanca, calzoncillos largos de tela blanca, calcetines marrón ordinarios, ligas azul rayadas, zapatos negros, gorra de visera; estatura, 1,720, frente pequeña, nariz chata, orejas regulares, cejas negras pobladas, entrecejo poblado, iris negro, cabello abundante negro rizado, cara cuadrada, boca grande, labios finos, de complexión robusta, color moreno, mentón saliente y partido, le falta el molar tercero inferior izquierdo y tercero inferior derecho, así como el testículo derecho, con cicatriz al parecer de intervención quirúrgica antigua.

Y en virtud del presente, se cita a cuantas personas puedan facilitar la identidad del cadáver, para que en término de diez dias, comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Segovia, a prestar declaración y ofrecer a los parientes más inmediatos, las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, L. Luis Gasque.

3123

Juzgado municipal de Muñoveros

Don Simón García de Antonio, Juez municipal de Muñoveros.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el juicio verbal civil en ejecución de sentencia, promovido por Don Antonio Gil Borreguero, contra Don Lucio de Antonio Pascual, sobre pago de seiscientas veinte pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta una casa en el casco de este pueblo en la calle Real baja, señalada con el núm. tres; que linda entrando de frente calle Real baja, derecha Corral de Concejo, izquierda casa de Sergio de Santos y espalda calle Real Baja, y consta de planta baja, principal y desván con diferentes habitaciones, tasada en setecientas pesetas; habiéndose señalado para el remate el día treinta y uno de Diciembre próximo y hora de las once, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Muñoveros, a veicticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Simón García.—El Secretario, Martín de Antonio.

Recaudación de Hacienda de la zona de Escalona

Primer trimestre de 1932 y atrasos.—Contribución territorial rústica.-Avance catastral.—Término municipal de Yanguas de Eresma

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la Zona de Escalona del Prado.

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a dicho término municipal, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Abril de 1932, he dictado la siguiente

«Providencia. Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Número de orden, nombres de los contribuyentes y extracto de las fincas embargadas

251. Dionisio Llorente Valverde. —Una tierra situada en el polígono 17, parcela 147, en el paraje denominado «El Canto»; riqueza imponible, 11,43 pesetas.

16. Francisca Antón Marinas. — Una tierra situada en el polígono 10, parcela 98, en el paraje denominado «Por bajo del Campo»; riqueza imponible, 4,32 id.

83. Herederos de la Marquesa Cobos de la Torre. — Una tierra situada en el polígono 23, parcela 243 del paraje denominado «LosValles»; riqueza imponible, 4,96 id.

158. Herederos de Ignacio Gutiérrez.—Una tierra situada en el polígono 4.º, parcela 280 del paraje denominado «Pedregales»; riqueza imponible, 1,64 id.

165. Francisco Herrero.—Una tierra situada en el polígono 18, parcela 12 del paraje «denominado «Valdepalacios»; riqueza imponible, 6,17 id.

173. Santiago Iglesias. — Una tierra situada en el poligo 30, parcela 77 del paraje denominado «Camino Carreteras»; riqueza imponible, 3,52 id.

128. Victor Fuentes.— Una tierra situada en el polígono 10, parcela 27 del paraje denominado «Plantío de Cantimpalos; riqueza imponible, 6,92 idem.

331. Herederos de Manuel Molinera.—Una tierra erial, situada en el polígono 40, parcela 20 del paraje denominado «Alto Valhondo»; riqueza imponible, 1,43 id.

Vicente Mozo Darío. — Una tierra situada en el polígono 9, parcela 249 del paraje denominado «Carraquemados; riqueza imponible, 10 idem.

Así pues, conforme al art. 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial, para que surta los efectos oportunos.

Yanguas de Eresma, 1.º de Octubre de 1932.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

Tármino municipal de Tabanera la Luenga

Galo Antonio Marinas.—Una tierra al polígono 1, parcela 222, paraje denominado «Cardenillos»; riqueza imponible 2,87 pesetas.

Manuel Bermejo Ceballos.— Una tierra al polígono 2, parcela 238-239; paraje denominado «Valdealono»; riqueza imponible 12,81 id.

Casimiro García.—Una tierra en el polígono 20, parcela 242, paraje denominado «Abajo Marcos»; riqueza imponible 8,33 id.

Herederos de Fermín Lázaro.—Una tierra en el polígono 1, parcela 198, paraje denominado «Cardenillas»; riqueza imponible 5,75 id.

Francisco Roldán.—Una tierra en el polígono 21, parcela 138, paraje denominado «Rosal»; riqueza imponible 4,79 id.

Andrés Rubio.—Una tierra en el polígono 24, parcela 133, paraje denominado «Pradera Carbonera», riqueza imponible 7,02 id.

Mariano Arévalo.—Una tierra en el polígono 23, parcela 32, paraje denominado «Majones»; riqueza imponible 1,31 id.

Herederos de José Brahulegui.— Una tierra en el polígono 20, parcela 281-282-283, paraje denominado «Viñas Viejas»; riqueza imponible 6,94 idem.

Así pues, conforme al artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial para que surta los efectos oportunos.

Tabanera la Luenga, 1.º de Octubre de 1932.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

Término municipal de Martín Miguel

Juan Herrero Calle.—Una tierra al polígono 29, parcela 28, paraje denominado «Camino Abades»; riqueza imponible 36, 27 pesetas.

Carlos Llorente.—Una tierra en el polígono 18, parcela 352, paraje denominado «Viuda del Moro»; riqueza imponible 55,15 id.

Francisco Llorente Ayuso.—Una tierra en el polígono 20, parcela 64, paraje denominado «Cerezos»; riqueza imponible 26, 75.

Miguel del Real Pablos.—Una tierra en el paraje denominado «Venda del Moro»; riqueza imponible 52,64 idem.

Juana Marugán.—Una tierra en el polígono 30, parcela 4, paraje denominado «Eras»; riqueza imponible 5,79 id.

Otra tierra en el polígono 30, parcela 4, paraje denominado «Eras»; riqueza imponible 1,82 id.

María García Arévalo.—Una tierra en el polígono 31, parcela 145-146, paraje denominado «Caballeros»; riqueza imponible 34,12 id.

Juan Hernangómez Lucía.—Una tierra en el polígono 28, parcela 109, paraje denominado «Camino del Pinar»; riqueza imponible 15,62 id.

Mariano Martín Rincón.—Una tierra en el polígono 18, parcela 257, paraje denominado «Senda del Moro»; riqueza imponible 17,23 id.

Juan Rincón.—Una tierra en el polígono 28, parcela 156, paraje denominado «Camino del Pinar»; riqueza imponible 6,29 id.

Gregorio Sanz.—Una tierra en el polígono 32, parcela 2, paraje denominado «Lindazos»; riqueza imponible 6,7? id.

Mariano Sanz.—Una tierra en la parcela 265, polígono 18, paraje denominado «Pájaros»; riqueza imponible 10,50 id.

Estefanía Sevillano.— Una tierra en el polígono 10, parcela 59, paraje denominado «Arenales»; riqueza imponible 3,35 id.

Román Tabanera.—Una tierra en el polígono 20, parcela 85, paraje denominado «Viñas Viejas»; riqueza imponible 0,29 id.

Vicente Vaquerizo.—Una tierra en el polígono 28, parcela 179, paraje denominado «Camino del Pinar»; riqueza imponible 1,22 id.

Pedro Aragoneses.—Una tierra en el polígono 32, parcela 83, paraje denominado «Pocapena»; riqueza imponible 8,40 id.

Casimiro Molinera.—Una tierra en el polígono 1, parcela 201, paraje denominado «Eneniajadas»; riqueza imponible 5,18 id.

Tomás Rincón.—Una tierra en el polígono 29, parcela 111, paraje denominado «Camino Abades»; riqueza imponible, 1,42 id.

Francisco Tabanera.— Una tierra en el polígono 28, parcela 68, paraje denominado «Arroyo Agudino»; riqueza imponible 8,18 id.

Así pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial para que surta los efectos oportunos.

Martín Miguel, 1.º Octubre de 1932. —El Agente ejecutivo, F. Escorial.

Término municipal de Mozoncillo

480. Juan Herranz Merino. — Una tierra situada en el polígono 12, parcela 1 del paraje denominada «Cerrada del Molino»; riqueza imponible, 0,63 pesetas.

Otra tierra situada en el polígono 12, parcela 2 del paraje denominado «Cerrada del Molino»; riqueza imponible, 0,36 id.

Otra tierra situada en el polígono 37, parcela 96 del paraje denominado «Camino Escobar»; riqueza imponible, 4,40 id.

479. Gregorio Herranz.-Una tierra situada en el polígono 4, parcela 117 del paraje denominado «Camino de Pinarnegrillo; riqueza imponible, 3,31 id.

619. Esteban Rubio. — Una tierra situada en el polígono 40, parcela 352 del paraje denominado «Berceras»; riqueza imponible, 2,40 pesetas.

630. Herederos de Gregorio Tardón.—Una tierra situada en el polígono 8, parcela 21 del paraje denominado «Camino Aldea Real»; riqueza imponible, 4,55 pesetas.

639. María Trinidad Tomé.—Una tierra situada en el polígono 53, parcela 48 del paraje denominado «Valdelobos»; riqueza imponible, 11,40 id.

Así pues, conforme al art. 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el preseute edicto para su inserción en el Boletín Oficial, para que surta los efectos oportunos.

Mozoncillo, 1.º de Octubre de 1932. —El Agente ejecutivo, F. Escorial.

13. Regimiento de Artillería Ligera

3963

El día 5 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicho Regimiento, la venta en pública subasta, de un caballo y una yegua que existen de desecho en el mismo; siendo el importe de este annncio por cuenta de los licitadores.

Segovia, 28 de Noviembre de 1932. — El Comandante Mayor, Mateo Oliver.—V.º B.º: El Coronel, Peña.

IMPRENTA PROVINCIAL